

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES

SP N° 02/23 - "SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA DEL HOTEL N° 3 DE LA UNIDAD TURÍSTICA CHAPADMALAL – GENERAL PUEYRREDÓN – PROVINCIA DE BUENOS AIRES "

PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL HOTEL N° 3 DE LA UNIDAD TURÍSTICA CHAPADMALAL Y DEL HOTEL N° 5 DE LA UNIDAD TURÍSTICA EMBALSE

Préstamo FONPLATA ARG-57/2021

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1.

De conformidad con lo dispuesto en el Documento de Solicitud de Propuesta PLIEG-2023-68742886-APN-DEPI#MTYD de la Solicitud de Propuesta N° 02/2023 para la Contratación de Servicios de Consultoría para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA DEL HOTEL N° 3 DE LA UNIDAD TURÍSTICA CHAPADMALAL –GENERAL PUEYRREDÓN – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", el Contratante comunica la presente Circular Aclaratoria N° 1 a fin de realizar aclaraciones sobre el punto IAC 15.2. b, como así también a dar respuestas a las consultas que fueron recibidas en el correo electrónico adquisiciones@turismo.gob.ar asignado por el organismo de conformidad con lo indicado en la IAC 14.1, a saber:

1) SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO:

Se aclara que el Presupuesto Estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$49.317.697) pesos argentinos, IVA incluido, obrante en la cláusula IAC 15.2 (b) de la Hoja de Datos de la Sección 1 "Instrucciones para los Consultores", corresponde al mes de marzo de 2023.

Asimismo, se aclara que el Presupuesto Estimado, actualizado a julio de 2023, se ha estimado en SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOS (\$60.207.502) pesos argentinos, IVA incluido.

A su vez, se aclara que el Presupuesto Estimado será actualizado a la fecha de apertura de las ofertas por la Comisión Evaluadora durante el proceso de evaluación.

2) RESPUESTA A CONSULTAS RECIBIDAS:

Consulta N° 1:

¿Sería posible reconsiderar por parte de ustedes el precio de referencia? En caso negativo, ¿podemos licitar con el precio que consideremos, aunque supere los cuarenta y nueve millones de pesos?

Respuesta N° 1:

- En cuanto al precio de referencia, por la presente se aclara el Presupuesto estimado (punto 1) y se precisa que el mismo será actualizado a la fecha de apertura de las ofertas.
- En cuanto a los montos de las ofertas, el contratante solo informa el presupuesto estimado para los servicios que requiere a modo de referencia. Los montos de las ofertas serán analizados por la Comisión Evaluadora en la instancia de Evaluación de las ofertas presentadas.



Consulta N° 2:

Según el apartado IAC 17.2 del pliego de condiciones, para este proceso aplica reajuste de precios, siguiendo la formula:

$$Ci = h . M + gg . G$$

Donde:

Ci monto ajustado

h monto correspondiente a honorarios

gg monto correspondiente a gastos generales

M mi/mo

G gi/go

mi índice de Salarios y Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del mes de ajuste

mo índice de Salarios y Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del mes de contrato

gi índice de Gastos Generales según INDEC en el mes de ajuste,

go índice de Gastos Generales según INDEC para el mes de contrato

En base a lo expuesto, ¿cuál sería considerado como “mes de contrato” para el cálculo del reajuste de precios?

Respuesta N° 2:

Al respecto, se aclara que el “mes de contrato” corresponde al mes de firma del contrato.

Consulta N° 3:

En relación a las obras similares, en el pliego se indica que serían aquellas construcciones civiles de arquitectura de refuncionalización, readecuación, restauración y/o refacción de edificios públicos o privados de valor patrimonial con un metraje mínimo de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m2) cubiertos. ¿Serían tomadas en cuenta como experiencias válidas las relacionadas con construcciones de edificios nuevos o las readecuaciones y/o refacciones de edificios de 3.000 m2 mínimo, aunque estos no hayan sido declarados como patrimonio histórico? Entendiendo que las tareas tanto para la construcción de un edificio nuevo, como para la readecuación y/o refuncionalización de edificios tienen similares grados de complejidad.

Respuesta N° 3:

Se precisa que serán tenidas como válidas aquellas construcciones civiles de arquitectura de refuncionalización, readecuación, restauración y/o refacción de edificios públicos o privados declarados de valor patrimonial (municipal, provincial y/o nacional) con un metraje mínimo de 3.000 m2 cubiertos.

Se aclara por la presente que el edificio deberá tener dicha superficie, no necesariamente la intervención y que se considerará la magnitud de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N°1 - SP N°02/23 - Supervisión Técnica, ambiental y social de la obra del Hotel N° 3 de la unidad turística Chapadmalal –General Pueyrredón – Provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.